

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

Asunto

ACTA DE PLENO DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA 01 DE JULIO DE  
2019

## ACTA DE PLENO ORGANIZATIVO SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, a las ocho horas y un minuto del día **uno de julio de dos mil diecinueve**, se reúne el **Pleno Municipal** del Ayuntamiento de Siero, en **sesión extraordinaria** y primera convocatoria, de carácter **organizativo**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González y con la asistencia de los señores Concejales: Dña. Aida Nuño Palacio, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Susana María Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Jesús Abad Busto, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. María Natividad Álvarez Lario, D. Víctor Villa Sánchez, Dña. María Mercedes Pérez Fierro, D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, D. Hugo Nava Palacio, D. Edgar Cosío García, Dña. Lidya Is Antuña, D. Tarik Laurent Vázquez Samulewiz, Dña. Patricia Martín Velasco, Dña. María Luisa Madrid Romero, D. Javier Pintado Piquero, Dña. Patricia Serna Mena, D. Alejandro Álvarez Álvarez, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa, Dña. Alejandra Cuadriello González.

Excusa su asistencia el Sr. Concejel D. Juan Aurelio Bode Suárez.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña y asiste la Sra. Interventora Dña. Ángela Arcos Cuetos.

La sesión es pública.

De orden del Sr. Presidente se procede al despacho de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**Intervención del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González:**

“Buenos días. Vamos a dar inicio de esta sesión extraordinaria. Cedo la palabra al señor Secretario.”

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

**Intervención del Sr. Secretario General de la Corporación, Sr. Fanjul Viña:**

“Sí. Sesión extraordinaria que se convoca de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

## **1º.- EXPEDIENTE.- 22113000C.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN CORPORACIÓN 2019-2023.**

### **1. A) ESTRUCTURACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES EN ÁREAS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LOS CONCEJALES.**

A instancias de la Alcaldía-Presidencia, por parte del Sr. Secretario de la Corporación, se da cuenta al Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, sobre estructuración de los servicios municipales en Áreas y sobre delegación de atribuciones competencia de la Alcaldía en los Concejales Delegados del Área, siendo su tenor literal el siguiente:

#### “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Celebradas las Elecciones Locales el día 26 de Mayo de 2019 y constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de Junio, procede establecer la organización política del Ayuntamiento de Siero, así como efectuar las correspondientes **delegaciones en las Concejalías con responsabilidad en las Áreas en que es estructurarán los servicios municipales;** todo ello con el objeto de dotar de una mayor celeridad, eficacia y eficiencia a la actuación municipal.

Las facultades para establecer la nueva organización, me las confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 al 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Estructurar los Servicios municipales en las siguientes Áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

## 1.- Área de Hacienda y gestión económica y presupuestaria. Organización y Régimen Interior.

- Planificación y gestión económico financiera
- Desarrollo y gestión presupuestaria
- Ordenanzas fiscales y de precios públicos
- Gestión de tributos
- Tesorería y recaudación
- Liquidaciones tributarias y de precios públicos
- Concesión de fraccionamientos y aplazamientos sobre ingresos de naturaleza pública.
- Resolución de procedimientos y devolución de ingresos indebidos
- Autorización, disposición y reconocimiento de gastos y ordenación de pagos sin distinción de materias, salvo por lo que se refiere a gastos del personal municipal
- Análisis de costes
- Gestión económica de subvenciones
- Contratación de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, y demás contratos administrativos, especiales y privados, excepto la formalización de los contratos
- Compras
- Arqueos de la caja de efectivo, tanto ordinarios como extraordinarios
- Archivo Municipal
- Registro General y Atención Ciudadana
- Procesos Electorales
- Estadística
- Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información
- Transparencia
- Organización Municipal y calidad de los servicios
- Régimen Interior

## 2.- Área de Desarrollo y promoción económica. Servicios públicos digitales e innovación. Patrimonio.

- Políticas de desarrollo económico
- Promoción empresarial en el Concejo. Empresa y emprendimiento

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

- Promoción de suelo industrial; polígonos industriales y parques tecnológicos
- Políticas activas de empleo (planes de empleo, contratos en prácticas para fomento del empleo, etc...)
- Formación para el empleo
- Gestión de Fondos Europeos (Estrategia DUSI, Fondos FEDER...)
- Desarrollo de la administración electrónica. Nuevas tecnologías e innovación. Servicios públicos digitales
- Mantenimiento e innovación de equipos y aplicaciones informáticas
- Gestión de Inventario Municipal
- Gestión de bienes municipales
- Alteración de la calificación jurídica de bienes inmuebles municipales
- Adquisiciones de bienes inmuebles
- Permutas
- Enajenaciones
- Arrendamiento de bienes patrimoniales
- Cesión gratuita y reversión de bienes
- Concesión de bienes demaniales.
- Recuperación de la posesión de bienes municipales en vía administrativa
- Deslinde entre bienes municipales y de terceros
- Desahucio administrativo
- Expropiación forzosa, salvo las de naturaleza urbanística
- Investigación de la titularidad de los bienes
- Lindes con Concejos limítrofes
- Reclamación de daños en todo tipo de bienes municipales
- Responsabilidad patrimonial
- Inventario de caminos
- Control de caminos públicos
- Autorizaciones, permisos, linderos, trazados y afecciones a caminos públicos

### 3.- Área de Urbanismo. Accesibilidad y patrimonio histórico y cultural.

- Plan General de Ordenación Urbana

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

- Planificación y gestión urbanística, ejecución y disciplina urbanística
- Otorgamiento de licencias urbanísticas, de obras y de actividades clasificadas
- Otorgamiento de licencias o autorizaciones de actividades inocuas
- Actividades sometidas a declaración responsable y comunicación previa
- Licencias y autorizaciones demaniales
- Órdenes de ejecución de obra y las de demolición
- Adopción de medidas en casos de urgencia, respecto a la habitabilidad de las edificaciones y desalojo de sus ocupantes
- Adopción de medidas de protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, incluidas las ejecuciones subsidiarias
- Inspección y adopción de medidas sancionadoras en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos
- Revisión y suspensión de licencias u ordenes de ejecución, la paralización de obras y la paralización, cese o clausura, sea temporal o definitiva, de otros actos de uso del suelo o de actividades, sean o no clasificadas
- Inspección de parcelaciones urbanas, de obras y de otros actos de uso del suelo y de actividades sean o no clasificadas
- Tramitación y ejecución de expropiaciones urbanísticas y ventas forzosas
- Tramitación de expedientes de declaración de ruina
- Promoción de suelo para viviendas públicas
- Gestión de las políticas de viviendas de protección pública
- Actuaciones relativas a la aplicación de las ordenanzas municipales en materia de medio ambiente con implicaciones urbanísticas
- Planificación, coordinación, gestión y elaboración de todos los documentos municipales de carácter medio ambiental con repercusiones urbanísticas.
- Autorizaciones y documentos de evaluación ambiental.
- Accesibilidad
- Defensa y gestión del Patrimonio histórico y cultural

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

- Fondos mineros

#### **4.- Área de Deportes y Participación ciudadana.**

- Actividades relacionadas con el deporte
- Gestión, control, mantenimiento y renovación de las instalaciones deportivas
- Promoción de la actividad deportiva
- Relaciones con los clubes y asociaciones deportivas y el tejido social del deporte en Siero
- Registro de Asociaciones Vecinales.
- Relación con las asociaciones vecinales
- Participación Ciudadana

#### **5.- Área de Políticas sociales y de atención a las personas. Igualdad.**

- Planificación, gestión y coordinación de políticas de protección, promoción y reinserción social
- Planificación, coordinación y gestión de los servicios sociales municipales
- Coordinación de las intervenciones de las distintas administraciones en materia de servicios sociales
- Centros de día y asistenciales
- Acciones y actividades municipales dirigidas a personas mayores
- Atención y participación social de las personas mayores y centros de mayores y relaciones con las Asociaciones de mayores
- Planes municipales de inserción
- Atención a los inmigrantes
- Intervención con minorías étnicas
- Políticas de apoyo a las familias
- Atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal
- Atención a la discapacidad y diversidad funcional
- Servicios dirigidos a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial
- Políticas de igualdad
- Información, asistencia y asesoramiento a la mujer. Centro Asesor de la Mujer
- Cooperación internacional
- Atención a la discapacidad y diversidad funcional
- Servicios de apoyo a las familias

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

## 6.- Área de Educación. Infancia. Salud Pública y Consumo.

- Programación de actividades escolares
- Actividades educativas y de coordinación con la administración educativa autonómica y estatal
- Apoyo a la escolarización y control del absentismo escolar
- Promoción y dinamización de la comunidad educativa y su participación social, así como relaciones con las AMPAS
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios e inmuebles educativos de competencia
- Comedores escolares
- Escuelas infantiles municipales
- Centros de estudios y enseñanzas superiores
- Fomento de hábitos saludables
- Política sanitaria y de salud y relaciones institucionales al efecto
- Salubridad pública
- Información y asesoramiento a consumidores y usuarios. Oficina Municipal de información al consumidor
- Protección de los derechos de la infancia y de su participación social
- Mediación en las situaciones de desahucio y viviendas de emergencia.

## 7.- Área de Cultura. Juventud. Recursos Humanos.

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales
- Oficina de la juventud
- Fomento de políticas de atención a la juventud y la adolescencia
- Coordinación de recursos para jóvenes y adolescentes
- Información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil, ocio y tiempo libre
- Planificación de las necesidades de personal
- Aprobación de la oferta pública de empleo
- Aprobación de las bases para la selección de personal de nuevo ingreso
- Aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

- Aprobación de los concursos de traslados
- Nombramiento de Tribunales calificadores y Comisiones de selección.
- Nombramiento de funcionarios de carrera e interinos. Tomas de posesión
- Contratación de personal laboral fijo y temporal
- Nombramiento y adscripción de personal a los distintos puestos de trabajo
- Aprobación de las bases para la formación de Bolsas de empleo y su gestión
- Concesión de permisos, licencias, excedencias y comisiones de servicio
- Autorización para acudir a cursos y seminarios, jornadas y planificación de las actividades de formación dirigidas al personal municipal
- Autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias
- Concesión de gratificaciones y abono de indemnizaciones por razón del servicio
- Aprobación, autorización y disposición de gastos de nóminas y seguros sociales
- Concesión de anticipos sobre la nómina y anticipos reintegrables
- Concesión de becas y otras ayudas de tipo social al personal municipal
- Reconocimiento de los servicios prestados por el personal municipal
- Jubilaciones
- Control de presencia
- Negociación Colectiva
- Autorización a los sindicatos para la realización de asambleas y otros actos de uso de dependencias municipales para labores sindicales
- Actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral
- Incoación de expedientes de investigación y disciplinarios de los empleados municipales y sanciones
- Política Lingüística
- Escuela de música

## **8.- Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Movilidad. Tráfico. Transportes.**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

- Seguridad ciudadana, movilidad y transportes
- Policía Local
- Protección Civil
- Coordinación con la administración autonómica en materia de protección civil
- Coordinación en la prestación del servicio de extinción de incendios
- Planificación y organización de tráfico
- Movilidad y transportes
- Gestión del servicio público de transporte de viajeros (colectivo, taxis, etc)
- Instalación, mantenimiento y reparación de la señalización de tráfico
  
- Gestión de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal
- Gestión de estacionamiento limitado (ORA)
- Servicios de grúa municipal
- Ahorro, eficiencia y diversidad energética

## **9.- Área de Festejos. Ferias, mercados y comercio ambulante. Turismo.**

- Festejos
- Política de promoción del Concejo y sus recursos para el desarrollo turístico
- Ferias y mercados municipales
- Mercado de Ganados
- Comercio ambulante
- Fomento del comercio y la hostelería
- Hermanamientos y relaciones institucionales con otros Ayuntamientos y Entidades
- Protocolo, Honores y Distinciones
- Matrimonios Civiles
- Parejas de Hecho

## **10.- Área de Infraestructuras urbanas. Mantenimiento y conservación de inmuebles municipales. Medio Ambiente.**

- Obras, servicios e infraestructuras urbanas
- Mantenimiento, conservación y renovación de inmuebles y propiedades municipales
- Procedimientos relativos al mantenimiento, conservación y prestación de servicios públicos como abastecimiento de agua, saneamiento,

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

alumbrado, (excepto en zona rural), conservación de calles y vías pública, limpieza viaria

- Acometidas domésticas de alcantarillado municipal
- Licencias de acometidas de aguas
- Recogida de basura y recogida y tratamiento de residuos urbanos
- Autorización de vertidos industriales al alcantarillado municipal
- Control de actividades que afecten al medio ambiente, excepto las licencias de actividades clasificadas.
- Contaminación atmosférica (lumínica, acústica, etc)
- Desarrollo de actuaciones de sensibilidad ambiental y de programas de calidad del aire
- Desarrollo sostenible

## 11.- Área de Infraestructuras en el Medio Rural. Desarrollo agrario y ganadero. Zonas verdes y áreas de esparcimiento. Bienestar Animal.

- Renovación, conservación y mantenimiento de caminos y vías rurales públicas
- Renovación, conservación y mantenimiento del alumbrado público rural
- Sendas peatonales
- Bienestar animal.
- Protección, cuidado y recuperación de animales errantes y abandonados
- Registro de animales domésticos
- Protección y tenencia de animales de compañía
- Montes
- Ganadería
- Desarrollo agrario
- Mantenimiento y conservación de áreas y zonas verdes y de esparcimiento, parques y jardines municipales

**Segundo.-** Nombrar Concejales y Concejalas **responsables, con delegación de Área** a las siguientes personas, a las que se otorga delegación genérica dentro de la actividad de que se trata y las competencias enumeradas en el apartado primero anterior, en los términos previstos en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

1.- Concejal delegado del Área de Hacienda, Gestión económica y presupuestaria. Contratación. Organización y Régimen Interior: a D. Alberto Pajares San Miguel.

2.- Concejala delegada del Área de Desarrollo y promoción económica. Patrimonio. Servicios públicos digitales e innovación: a D.<sup>a</sup> Aida Nuño Palacio.

3.- Concejala delegada del Área de Urbanismo. Medio ambiente, Accesibilidad y Patrimonio Histórico y Cultural: a D.<sup>a</sup> Susana María Madera Álvarez.

4.- Concejal Delegado del Área de Deportes y Participación Ciudadana: a D. Jesús Abad Busto.

5.- Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales y atención a las personas. Igualdad: a D.<sup>a</sup> María Natividad Álvarez Lario

6.- Concejala Delegada del Área de Educación. Infancia. Salud Pública y Consumo: a D.<sup>a</sup> María Mercedes Pérez Fierro

7.- Concejala Delegada del Área de Cultura. Juventud. Recursos Humanos: a D.<sup>a</sup> Aurora Cienfuegos Prada

8.- Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil. Movilidad. Tráfico. Transportes: a D. Victor Villa Sánchez

9.- Concejala Delegada del Área de Festejos. Ferias, mercados y venta ambulante. Turismo: a D.<sup>a</sup> Ana Rosa Nosti Ortea.

10.- Concejal Delegado del Área de Infraestructuras urbanas. Mantenimiento y conservación de inmuebles municipales. Medio Ambiente: a D. Javier Rodríguez Morán

11.- Concejal Delegado del Área de Infraestructuras en el Medio Rural. Desarrollo agrario y ganadero. Zonas verdes y áreas de esparcimiento. Bienestar Animal: a D. Alejandro Villa Martínez.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

**Todas aquellas competencias que no hayan sido objeto de delegación en ninguna de las Concejalías de Área se reservan para la Alcaldía.**

**Tercero.-** El ámbito de actuación de los Concejales delegados responsables de Área, además de la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes a su área de actividad, comprende la delegación de todos los actos administrativos que son competencia de la Alcaldía, tales como iniciación, ordenación, instrucción y, en su caso, finalización y terminación convencional del procedimiento administrativo y ejecución, tanto de los procedimientos ordinarios como urgentes y la firma de todos los documentos administrativos y la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, excluida la resolución de recursos administrativos, todo ello con carácter general respecto de las materias comprendidas en el área y que se especifican en el apartado primero anterior sin carácter exhaustivo, y en los términos previstos en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de modo que la delegación efectuada se entiende que comprende todas las facultades correspondientes al órgano delegante, dentro de cada área de actividad, salvo las indelegables.

A título meramente orientativo se enumeran las siguientes competencias de los Concejales responsables de Áreas:

- Establecer el programa de actuación del área, que será propuesto a la Alcaldía.
- Adoptar las medidas necesarias y suficientes para la ejecución del programa político con relación a las competencias de la delegación.
- Vigilar, dirigir y evaluar el cumplimiento de los acuerdos adoptados con relación a su área de actuación.
- Establecer las necesarias medidas de coordinación con los demás concejales responsables de área.
- Adoptar las medidas necesarias tendentes a corregir las anomalías o deficiencias detectadas en la gestión del área.
- Controlar y gestionar los contratos administrativos de su área de responsabilidad.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

- Incoar y resolver los procedimientos sancionadores en las materias propias de su área de responsabilidad, en los términos de los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de 1 de octubre, y del Título XI de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local
- Elevar propuestas de acuerdo a los órganos colegiados.

Los Concejales delegados de área tendrán capacidad de proponer gastos.

Al Concejal delegado de Hacienda, con el límite económico coincidente con el que la legislación, las bases de ejecución del presupuesto y demás regulación municipal, establecen para el Alcalde, le corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de dichos gastos así como la ordenación de pagos y pago material de la obligación, excepción hecha de los gastos en materia de personal.

**Cuarto.-** Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales delegados se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte dispositiva de la resolución del siguiente texto "... en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha (publicada en el BOPA...).

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por la Alcaldía como titular de la competencia y gozarán de ejecutividad y presunción de legitimidad.

**Quinto.-** Las delegaciones precisarán, para ser eficaces, su aceptación por parte del Concejal delegado, entendiéndose aceptadas éstas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo, no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación, o se hace uso de la delegación.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FRC

**Sexto.** - Todas las delegaciones conferidas en los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para resolver en cualquier momento los asuntos concretos de la materia objeto de delegación, mediante resolución de avocación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, la Alcaldía o persona que legalmente la sustituya asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Las facultades que la Alcaldía delegue en la Junta de Gobierno quedan excluidas de las delegaciones anteriores.

La Alcaldía conservará en todo caso, las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada o de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación, así como la de ser informada previamente a la adopción de las decisiones de trascendencia, por parte de todas las concejalías delegadas.

**Séptimo.** - Las presentes delegaciones surtirán efectos desde el día 26 de Junio, inclusive.

Dése cuenta de esta Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ordénese su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; notifíquese a los interesados; comuníquese a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación y a los servicios y dependencias municipales.

Así lo dispuso el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Siero, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual y en el exclusivo ejercicio de la fe pública administrativa que me es propia, certifico."

**El Pleno Municipal queda enterado.**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

Del mismo modo, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, que rectifica error material de la anterior, siendo su tenor literal el siguiente:

## “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Advertido error material en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2019, sobre Organización Municipal, Áreas y Concejalías delegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, de oficio rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### HE RESUELTO

Rectificar error material en la Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2019 sobre Organización Municipal, Áreas Concejalías Delegadas en el siguiente sentido:

En el apartado dispositivo **Segundo.-** donde se nombran Concejales y Concejales responsables con delegación de Área, donde dice: “**3.-Concejala delegada del Área de Urbanismo. Medio ambiente, Accesibilidad y Patrimonio Histórico y Cultural: a D.ª Susana María Madera Álvarez**” debe decir: “**3.-Concejala delegada del Área de Urbanismo. Accesibilidad y Patrimonio Histórico y Cultural: a D.ª Susana María Madera Álvarez**”

El resto de la Resolución se mantiene en sus propios términos.”

**El Pleno Municipal queda enterado.**

### **1. B) NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, también se da cuenta al Pleno Municipal de Resolución de la Alcaldía, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, siendo su tenor literal el siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

## "RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Constituida la Corporación municipal surgida de las pasadas elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019, en sesión de fecha 15 de junio de 2019 y, siendo necesaria la designación de Tenientes de Alcalde de conformidad de lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las facultades que se confieren a la Alcaldía por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por los artículos 41.3, 46.1 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO:

**Primero.**- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan y por el orden que se indica:

Primer Teniente de Alcalde: D. Javier Rodríguez Morán.  
Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Abad Busto.

**Segundo.**- Los nombrados Tenientes de Alcalde me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, previa delegación, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, en los términos previstos en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante lo anterior, en el caso de ausentarme del Concejo por más de 24 horas sin haber mediado delegación o, cuando haya causa imprevista que me imposibilite otorgarla, me sustituirá en la totalidad de mis funciones el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden citado, dando cuenta al resto de la Corporación. A los efectos antes señalados, se expedirá la correspondiente diligencia de constatación de los hechos por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Igualmente operará la sustitución, respecto de la presidencia de las sesiones, en las que concurra en mi persona causa de abstención.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

**Tercero.**- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre; notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comuníquese a los portavoces de los Grupos políticos de la Corporación y a los Servicios y Dependencias Municipales, todo ello sin perjuicio de que la presente Resolución será efectiva desde el día siguiente al de su firma."

## El Pleno Municipal queda enterado.

### 1. C) NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte del Sr. Secretario de la Corporación, se da cuenta al Pleno Municipal de Resolución de Alcaldía, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo su tenor literal el siguiente:

#### "RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, por lo que en el caso del de Siero se trata de un órgano necesario.

Asimismo, el artículo 23.1 del mismo texto legal, referido a su composición, establece que se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde dando cuenta al Pleno.

A su vez, el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su apartado uno señala: " La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma". Disponiendo este artículo en su apartado cuarto: "Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

Reglamento", que señala que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Contando la actual Corporación Municipal con veinticinco miembros, procede nombrar a aquellos que van a formar parte de la Junta de Gobierno, en número máximo de ocho, siendo pretensión de esta Alcaldía, en la medida en que resulte posible, garantizando en todo caso la función de gobierno que corresponde a este órgano, respecto de las competencias delegadas y el apoyo que ha de prestar a la Alcaldía, lograr la representatividad del mayor número de grupos políticos municipales, de forma que, oídos los distintos portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

## HE RESUELTO:

**PRIMERO.**- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a los siguientes Concejales:

- D. Javier Rodríguez Morán (Primer Teniente de Alcalde)
- D. Jesús Abad Busto (Segundo Teniente de Alcalde)
- D.<sup>a</sup> Aurora Cienfuegos Prada
- D.<sup>a</sup> Ana Rosa Nosti Ortea
- D. Eduardo Enrique Martínez Llosa
- D.<sup>a</sup> Alejandra Cuadriello González

**SEGUNDO.**- Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, notifíquese personalmente a los concejales designados, publíquese en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comuníquese a todos los Servicios y Dependencias municipales, así como a todos los Portavoces de los Grupos Municipales, sin perjuicio de que esta Resolución tendrá plena efectividad desde el día siguiente al de la firma de la misma."

## El Pleno Municipal queda enterado.

Asimismo, por parte del Sr. Secretario de la Corporación se da cuenta de Resolución, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, sobre delegación de atribuciones, competencia de la Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

## "RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, recogidas en el apartado primero de ese mismo artículo, a excepción hecha de las que allí mismo se determinan.

A su vez, el artículo 23.2 del mismo texto legal, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, así como la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

En el mismo sentido, se pronuncian el artículo 43.2 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aclarando el primero de ellos que en relación con las materias delegadas los cuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde.

Así pues, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local y, particularmente los artículos antes citados de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del R.D.2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### HE RESUELTO :

**Primero.**-.Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, competencia de la Alcaldía:

- a) El otorgamiento de licencias de obra mayor, que no incluirá la concesión de licencias de obras de viviendas unifamiliares que, en todo caso, serán otorgadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Accesibilidad y Patrimonio Histórico y Cultural.
- b) La aprobación y emisión del informe previo municipal de calificación de actividades sometidas al

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FRC

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre y de la Ley 8/2002, de 21 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias, en los términos de las normas antes señaladas y de su legislación de desarrollo.

- c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no atribuida expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, incluidos los convenios urbanísticos de gestión competencia de la Alcaldía.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere los trescientos mil euros, IVA excluido. (300.000€, IVA excluido) sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como los demás contratos administrativos, especiales y privados, en la misma cuantía, y que no sean de competencia plenaria, y la aprobación del gasto correspondiente a estos efectos. Se excluye de la presente delegación la aprobación de certificaciones de obra a cuenta y todos aquellos otros actos de trámite vinculados a la contratación y ejecución de los contratos.
- e) La aprobación de proyectos de obras y servicios de presupuesto superior a trescientos mil euros, IVA excluido (300.000€, IVA excluido), cuando estén previstos en el Presupuesto Municipal y no sean de competencia plenaria.
- f) La concesión y aprobación de bases reguladoras de todas las subvenciones, competencia de la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites fijados en el Presupuesto Municipal, y sin perjuicio de las facultades de gestión delegadas en la Concejalía responsable del Área de Economía y Hacienda.
- g) La aprobación de convenios de colaboración competencia de la Alcaldía-Presidencia.
- h) La recepción de todo tipo de obras de urbanización y aceptación de la cesión de terrenos en cumplimiento de obligaciones derivadas de la legislación urbanística de competencia de la Alcaldía.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

**Segundo.-** El Alcalde podrá en cualquier momento convocar y reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario, conocer su parecer o pedir su asistencia con carácter previo a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le corresponden, en este caso las reuniones de la Junta de Gobierno Local tendrán tan solo carácter deliberativo.

**Tercero.-** La delegación de atribuciones conferida en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de las facultades de la Alcaldía para resolver en cualquier momento asuntos concretos objeto de delegación, debiendo seguirse, a estos efectos, el procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno sobre las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones del Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias; notifíquese a todos los miembros de la Junta de Gobierno, dese cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y a los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación y comuníquese a todos los Servicios y Dependencias Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de su firma."

**El Pleno Municipal queda enterado.**

## **1. D) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA ALCALDÍA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Finalmente, por parte del Sr. Secretario de la Corporación, se da cuenta al Pleno Municipal de Resolución de la Alcaldía, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, sobre composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Siero como órgano de asistencia técnica a la Alcaldía en materia de contratación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), determina que, salvo en el caso en que la competente para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la citada Ley. No obstante lo anterior, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168

El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación viene regulada, con carácter general en el citado 326 y, con carácter específico para las Entidades Locales en la Disposición adicional segunda de la LCSP, disponiendo que la mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El párrafo 4ª del apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que la Mesa de Contratación podrá constituirse con carácter permanente, debiendo publicarse su

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

De conformidad con el artículo 326 y el apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del lo expuesto y correspondiendo a la Alcaldía la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, competente en todos los contratos que celebre esta Entidad Local así como sus organismos autónomos y sean objeto de adjudicación mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1. de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85), teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, primer apartado, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

## D E C R E T O

**Primero:** Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Siero como órgano de asistencia técnica a la Alcaldía, Fundación Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, para los procedimientos mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones que se le asignan en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

**Segundo:** Designar, en base a lo anterior, como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación de la Alcaldía, Fundación Municipal de Cultura y Patronato Deportivo Municipal, del Ayuntamiento de Siero, a los siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

Presidente: La Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Obras y Servicios), Dña Lorena Alonso Fernández, como titular y Dña Amparo Gávez Carrobles, Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Administración Tributaria) como suplente.

Vocales:

De designación legalmente dispuesta:

D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, como titular, y al que legalmente corresponda en ausencia del mismo, como suplente.

Dña Ángela Arcos Cuetos, Interventora Municipal, como titular y, y al que legalmente corresponda en ausencia del mismo, como suplente.

De libre designación:

D. D. Manuel Is Maside, Técnico de Administración General (Jefe de Servicio de Gestión Urbanística) y, Dña Yolanda González Huergo, Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Planeamiento), como suplente.

D. Rigoberto Llerandi González, Técnico Medio de Servicios Económicos (Adjunto al Jefe de Sección de Intervención Municipal) como titular y, D. Carlos Fernández Fernández, Técnico de Administración General (Jefe de Servicio de la Oficina de Gestión Presupuestaria), como suplemente.

D. José Benito Díaz Prieto, Arquitecto Municipal (Jefe de Servicio de la Oficina de Obras y Arquitectura) y como suplente Dña María José Fernández Fernández, Arquitecta Municipal

Secretaria: Olga Arenas Martino, Jefa de la Sección de Contratación que, en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, será sustituida por Doña Isabel Nicieza Sorondo o Doña Teresa Sintés Pons, Administrativos de Administración General, Jefe de Negociado de Contratación y Jefa de Negociado de Suministros y Compras).

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría, que únicamente tendrá voz.

**Tercero:** A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrá incorporar, previo acuerdo de la misma y a

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

solicitud de su Presidente/a, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la/el Presidenta/e, la/el Secretaria/o y el Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, salvo para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto simplificado que se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuido las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

**Cuarto:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de contratación, le serán de aplicación las normas recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto:** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

**Sexto.-** Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, notifíquese la misma a los designados, así como a todos los miembros salientes

**Séptimo:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Siero, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento."

**El Pleno Municipal queda enterado.**

**Intervención del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González:**

"Bien, queda enterada la corporación. Pasamos al punto número dos."

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

## 2º.-EXPEDIENTE.- 22113600B.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancia del Sr. Alcalde Presidente, por parte del Secretario General se da cuenta, y la Corporación queda enterada, sin que se formule ninguna observación, de la constitución de los siguientes Grupos Municipales y de sus integrantes y portavoces, conforme a los escritos remitidos por los distintos grupos, dentro del plazo legalmente habilitado al efecto, de cinco días hábiles siguientes al del Pleno Constitutivo de la Corporación.

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. ANGEL A. GARCÍA GONZÁLEZ

D<sup>a</sup>. AIDA NUÑO PALACIO

D. JAVIER RODRÍGUEZ MORÁN

D<sup>a</sup>. SUSANA M<sup>a</sup> MADERA ÁLVAREZ

D. ALBERTO PAJARES SAN MIGUEL

D<sup>a</sup>. AURORA CIENFUEGOS PRADA

D. JESÚS ABAD BUSTO

D<sup>a</sup>. ANA ROSA NOSTI ORTEA

D. ALEJANDRO VILLA MARTÍNEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NATIVIDAD ÁLVAREZ LARIO

D. VÍCTOR VILLA SÁNCHEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MERCEDES PÉREZ FIERRO

**PORTAVOZ:** ALBERTO PAJARES SAN MIGUEL

**PORTAVOZ SUPLENTE:** AIDA NUÑO PALACIO

### GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D. JOSÉ CRISTÓBAL LAPUERTA SALINAS

D. JUAN AURELIO BODE SUÁREZ

D. HUGO NAVA PALACIO

**PORTAVOZ:** JOSÉ CRISTOBAL LAPUERTA SALINAS

**PORTAVOZ SUPLENTE:** JUAN AURELIO BODE SUÁREZ

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

## GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA XUNIDA (I.U.IX)

D. EDGAR COSÍO GARCÍA  
D<sup>a</sup>. LYDIA IS ANTUÑA  
D. TARIK LAURENT VÁZQUEZ SAMULEWICZ

**PORTAVOZ:** EDGAR COSÍO GARCÍA

**PORTAVOZ SUPLENTE PRIMERA:** LYDIA IS ANTUÑA

**PORTAVOZ SUPLENTE SEGUNDO:** TARIK LAURENT VÁZQUEZ SAMULEWICZ

## GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE SIERO

D<sup>a</sup>. PATRICIA MARTÍN VELASCO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LUISA MADRID ROMERO

**PORTAVOZ:** PATRICIA MARTÍN VELASCO

**PORTAVOZ SUPLENTE:** MARÍA LUISA MADRID ROMERO

## GRUPO MUNICIPAL SOMOS SIERO

D. JAVIER PINTADO PIQUERO  
D<sup>a</sup>. PATRICIA SERNA MENA

**PORTAVOZ:** JAVIER PINTADO PIQUERO

**PORTAVOZ SUIPLENTE:** PATRICIA SERNA MENA

## GRUPO MUNICIPAL VOX SIERO

D. ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVAREZ

**PORTAVOZ:** ALEJANDRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

## GRUPO MUNICIPAL FORO

D. EDUARDO ENRIQUE MARTÍNEZ LLOSA

**PORTAVOZ:** EDUARDO MARTÍNEZ LLOSA

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

## GRUPO MUNICIPAL PLATAFORMA VECINAL DE LA FRESNEDA

D<sup>a</sup>. ALEJANDRA CUADRIELLO GONZÁLEZ

**PORTAVOZ:** ALEJANDRA CUADRIELLO GONZÁLEZ

### **3º.- EXPEDIENTE.-221130009.- AYUNTAMIENTO DE SIERO.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**El Pleno Municipal acuerda por unanimidad**, ausente el Sr. Bode Suárez, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuyen al Pleno Municipal la competencia para la regulación del régimen de sesiones, a acordar en sesión extraordinaria que necesariamente ha de celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la sesión de constitución de la Corporación.

Del mismo modo el artículo 46.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno debe celebrar sesión ordinaria como mínimo cada mes en los ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

A su vez, el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con la periodicidad que establezca el Reglamento Orgánico Municipal, del que carece el Ayuntamiento de Siero, reservando al Presidente de la Junta de Gobierno la

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

competencia para fijar el día en que debe celebrarse la sesión.

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 781/86, antes mencionado, reitera la competencia de la Corporación para establecer su régimen de sesiones y que los días de las reuniones ordinarias deben ser fijadas previamente por un acuerdo de la propia Corporación.

En consecuencia, recogiendo la experiencia de Corporaciones anteriores, SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

**PRIMERO.-** El Pleno Municipal se reunirá, en sesión ordinaria, el último jueves de cada mes a las 08:00 horas. No obstante la Alcaldía podrá, cuando concurren causas que así lo justifiquen, modificar este horario, sin que por ello la sesión pierda el carácter de sesión ordinaria.

Si el día fijado para la celebración coincidiera con un día festivo o día inhábil a efectos laborales, el Pleno se celebrará el primer día hábil anterior, igualmente con el carácter de sesión ordinaria.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Siero, se reunirá, en sesión ordinaria, una vez a la semana."

## **4º.- EXPEDIENTE.-221130009.- AYUNTAMIENTO DE SIERO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE COMISION INFORMATIVA ESPECIAL, Y PERIODICIDAD DE LAS PERMANENTES.**

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel A. García González, Dña. Aida Nuño Palacio, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Susana Mª Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Jesús Abad Busto, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Mª Natividad Álvarez Lario, D. Víctor Villa Sánchez, Dña. Mª Mercedes Pérez Fierro, D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, D. Hugo Nava Palacio, Dña. Patricia Martín Velasco, Dña. Mª Luisa Madrid Romero, D. Alejandro Álvarez Álvarez, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **diecinueve votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, PP, Cs, Vox Siero, Foro y PVF); el voto en contra de D. Edgar Cosío García, Dña. Lydia Is Antuña y D. Tarik Laurent Samulewicz (total **tres votos en contra** de los integrantes del Grupo Municipal de IU-IX); y la abstención de D. Javier Pintado Piquero y

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

Dña. Patricia Serna Mena (total **dos abstenciones** de los integrantes del Grupo Municipal de Somos Siero); ausente el Sr. Bode Suárez, **aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía**, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

## "PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES

El artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que en los Municipios de más de cinco mil habitantes, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Las Comisiones Informativas integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias que también deberán conocer, obligatoriamente, los asuntos sometidos a la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

Igualmente informaran aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de este último.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales.

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno **a propuesta del Alcalde**, procurando en lo posible su correspondencia y denominación con las grandes áreas en las que se estructuran los servicios corporativos.

Las Comisiones Informativas especiales son las que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

dictaminado e informado sobre el asunto que constituye su objeto.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno Municipal la competencia para la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, precisando el artículo 125 del mismo texto legal que en dicho acuerdo habrá de determinarse el criterio para la composición concreta de las mismas, correspondiendo a cada Grupo Político, mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, la adscripción concreta de las Concejales y Concejales a cada una de las Comisiones, escrito del que se dará cuenta al Pleno. También puede designarse un suplente por cada titular, según establece el artículo 125 del ROF.

En consecuencia, dentro del plazo reglamentariamente previsto para ello, y oídos los distintos grupos municipales que integran la Corporación, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal que acuerde:

**PRIMERO.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente:

- **Comisión Informativa de Gestión Económica y Presupuestaria, Innovación, Desarrollo y Promoción Económica y Organización.**
- **Comisión Informativa de Infraestructuras, Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.**
- **Comisión Informativa de Políticas Sociales, Recursos Humanos, Educación, Cultura y Deporte, Participación y Seguridad Ciudadana.**

Las Comisiones Informativas de carácter permanente celebraran sesión ordinaria en la primera semana completa y tercera semana de cada mes.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

**SEGUNDO.**- Crear la Comisión Informativa Especial relativa a la participación del Ayuntamiento de Siero en el Área Metropolitana de Asturias.

**TERCERO.**- La Comisión Informativa de Gestión Económica y Presupuestaria, Innovación, Desarrollo y Promoción Económica y Organización tendrá las atribuciones que la ley otorga a la Comisión Especial de Cuentas.

**CUARTO.**- En las citadas Comisiones Informativas estarán representados, proporcionalmente, los grupos políticos que integran la Corporación. A tal fin, el criterio de reparto de los Concejales en cada Comisión será el siguiente:

7 Concejales en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

2 Concejales en representación del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).

2 Concejales en representación del Grupo Municipal de Siero por la Izquierda (IU-IAS).

1 Concejal en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

1 Concejal en representación del Grupo Municipal de Somos Siero (Somos Siero).

1 Concejal en representación del Grupo Municipal de Vox, (Vox)

1 Concejal en representación del Grupo Municipal de Foro de Ciudadanos (FAC).

1 Concejal en representación del Grupo Municipal de Plataforma Vecinal de la Fresneda (PVF).

**QUINTO.**- En el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la adopción de este acuerdo plenario, la totalidad de los Grupos Municipales propondrán a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de aquellos Concejales que representarán a su grupo en las diferentes Comisiones Informativas, pudiendo designar también un suplente por cada uno de ellos. Dichas propuestas se efectuarán mediante escrito del portavoz de cada Grupo dirigido a esta Alcaldía.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

Una vez recibidas las propuestas, la Alcaldía, mediante Resolución, establecerá la asignación concreta de cada Concejal a la correspondiente Comisión Informativa.

En el caso de que algún Grupo municipal deseara cesar a alguno de sus representantes en una determinada Comisión, lo comunicará formalmente a la Alcaldía-Presidencia, indicando quién ha de ser el sucesor, siguiéndose a continuación el mismo procedimiento antes señalado.

**SEXTO.-** Cada una de las Comisiones Informativas será presidida por el Alcalde, o por el Concejal de la Corporación en quien delegue, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno, según dispone el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

No obstante, siendo intención de esta Alcaldía delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas permanentes, a los efectos antes señalados, por este Alcalde se formulará una propuesta de delegación de la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas permanentes en la primera sesión que estas celebren para determinar en su caso, si así es elegido por la Comisión Informativa, a la Concejala o Concejal que desempeñe la presidencia efectiva de cada una de estas.

**SÉPTIMO.-** Cada Comisión podrá designar un Vicepresidente o Vicepresidenta que sustituirá al Presidente efectivo en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por parte de esta Alcaldía se incluirá una designación en este sentido en la propuesta antes referenciada.

**OCTAVO.-** Cada Comisión Informativa, a propuesta de su Presidente o Presidenta acordará su régimen de funcionamiento dentro del régimen establecido legalmente.

En todo caso, por parte de este Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1 del ROF se dará cuenta de la Resolución en la que se establezcan los días y horas de

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

celebración de las Comisiones Informativas, en la primera sesión que celebren.”

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales y Sras. Concejales:**

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:**

“Buenos días a tos y a toes. Echamos en falta que en las comisiones, exista una específica y exclusiva de Bienestar Social e Igualdad. Creemos que uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos es poner a las personas en el centro de todas las decisiones políticas y, por tanto, creemos que debería de darse la importancia que merez esta atención a los colectivos que peor lo tienen y que, por tanto, más esfuerzo municipal requieren.

Y respecto al número de comisiones, también creemos que las comisiones informativas son algo más que dar cuenta o tramitar por obligado cumplimiento las propuestas del Equipo de Gobierno, sino que se trata también de una fiscalización y de una labor de trabayu de los grupos de la oposición. Durante todo este mandato yera habitual tener que tar meses repitiendo en cada una de las comisiones, en ruegos y preguntas, propuestas que nunca se respondían. Creemos que esti formatu, que encima aleja todavía más las fechas entre una y otra, va a complicar aún más estas labores de fiscalización, que son parte de la democracia y, por tanto, creemos que lo que se debería ser ye trabajar más y no pasa nada por llevar propuestas que también llevamos reclamando; como puede ser la de las terrazas o la de mantenimiento de sendas y caminos, y que no se llevaron por falta de tiempo. Y si, precisamente, se van a quitar puntos que tamos de acuerdo en que se quiten, como proponía el alcalde, que llevamos cuatro años diciendo que nun yera necesario llevar, y que va a facer mas rápida la gestión municipal, pues creemos que se podrían tratar otros temas y que no sea por falta de puntos a tratar, el que no se hagan las comisiones. Por tanto, estamos en contra de que se separen cada quince días.”

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sr. Cosío García::**

“Sí, buenos días a todos y todes. Entonces en la misma línea, creemos que la celebración de las comisiones informativas de manera semanal ye un gran avance en esti ayuntamiento. Sabemos que hay muchos ayuntamientos en los que no se hace así, las periodicidades son mayores, pero entendemos que de cara al control del Gobierno y la fiscalización que debemos hacer desde los grupos de la oposición, debería mantenerse el carácter semanal. Por tanto, no vamos a votar a favor de la propuesta. “

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:**

“Buenos días a todos. Con respecto al punto este de las comisiones, nosotros sí que estamos a favor de que las comisiones sean quincenales, pero también pediríamos que hubiese un ligero cambio. Y es precisamente este cambio para conseguir ese control de las labores de Gobierno y también para que nosotros podamos hacer nuestro trabajo lo mejor posible. Las comisiones tienen que ser solicitadas o tienen que ser dictaminadas 48 horas antes. Y nosotros lo que creemos, en este caso, es que deberíamos de tener un plazo mayor para conocer cuáles son los temas que se van a llevar a esas comisiones, puesto que lo normal será que ahora los temas sean mayores y estén más condensados, al ser quincenales en vez de semanales. Es decir, que se pueda anticipar la celebración, perdón, la convocatoria, perdón, tres o cuatro días antes, en vez de las 48 horas, que son las que tenemos en este momento. Eso es lo que pedimos. Simplemente, gracias. “

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

**Intervención del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González:**

“Pues en la medida de lo posible se hará así. Sí, se intentará convocar con tres días en lugar de con dos si es posible, vamos, si es posible.”

## **5º.-EXPEDIENTE.- 221130009.- AYUNTAMIENTO DE SIERO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, Y ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel A. García González, Dña. Aida Nuño Palacio, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Susana M<sup>a</sup> Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Jesús Abad Busto, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. M<sup>a</sup> Natividad Álvarez Lario, D. Víctor Villa Sánchez, Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Pérez Fierro, Dña. Patricia Martín Velasco, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Madrid Romero, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **dieciséis votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, Cs, Foro y PVF); el voto en contra de D. Edgar Cosío García, Dña. Lydia Is Antuña, D. Tarik Laurent Samulewicz, D. Javier Pintado Piquero y Dña. Patricia Serna Mena (total **cinco votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de IU-IX, y de Somos Siero); y la abstención de D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, D. Hugo Nava Palacio y D. Alejandro Álvarez Álvarez (total **tres abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP y de Vox Siero); ausente el Sr. Bode Suárez, **aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía**, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

El artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Municipal, a propuesta de su Presidente, la competencia para determinar dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

dedicación y las cuantías que en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte, percibirán aquellos que no tengan dedicación exclusiva.

La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad del Sector Público Local, adicionó a la Ley 7/1985, dos nuevos artículos -artículo 75 bis y artículo 75 ter- en los que se establecen límites, tanto al importe de las retribuciones a percibir por Alcaldes y Concejales, como al número máximo de cargos con dedicación exclusiva que puede haber en cada Ayuntamiento, en función de su número de habitantes y que en el caso concreto de municipios con población entre 50.001 y 75.000 habitantes la retribución que puede percibir el Alcalde o los concejales en régimen de dedicación exclusiva es de 68.985,42€, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el número de cargos con dedicación exclusiva que puede haber en un Ayuntamiento entre 50.000 y 100.000 habitantes es un máximo de 15.

Por otra parte, el artículo 73 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula la posibilidad de que el Pleno de la Corporación asigne a los grupos municipales una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Estas dotaciones económicas están destinadas a financiar el funcionamiento de los grupos políticos, teniendo la consideración de ayudas públicas, por lo que están sujetas a un régimen de justificación de gastos que habrá de ser fiscalizado por la Intervención municipal, sin perjuicio de las facultades que la ley reconoce al Pleno corporativo para conocer la contabilidad específica que sobre dichas asignaciones han de llevar los Grupos Políticos.

A los fines antes indicados, esta Alcaldía, oídos los portavoces de los distintos Grupos Municipales, PROPONE al Pleno Municipal el siguiente régimen de retribuciones, asistencias por la concurrencia efectiva a órganos colegiados, indemnizaciones y asignaciones a los Grupos Municipales:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

**PRIMERO.-** El cargo de Alcalde-Presidente se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo su titular una retribución de cincuenta y dos mil euros (52.000 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales, con efectos de la fecha de su elección.

**SEGUNDO.-** Las Concejalías delegadas de las Áreas de Hacienda y gestión económica y presupuestaria. Organización y Régimen Interior; Desarrollo y promoción económica. Servicios públicos digitales e innovación y Patrimonio; Urbanismo. Accesibilidad y Patrimonio histórico y cultural; Políticas sociales y de atención a las personas. Igualdad e Infraestructuras urbanas. Mantenimiento y conservación de inmuebles municipales y Medio Ambiente, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva total, percibiendo sus titulares una retribución de treinta y seis mil euros (36.000 €) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

La Concejalía delegada del Área de Infraestructuras en el Medio Rural. Desarrollo agrario y ganadero. Zonas verdes y áreas de esparcimiento. Bienestar Animal, se desempeñará en régimen de dedicación parcial al 50% (20 horas semanales), percibiendo su titular una retribución de dieciocho mil euros (18.000€) brutos al año, distribuidos en 14 pagas mensuales.

Los derechos económicos correspondientes al desempeño de las Concejalías enumeradas en este apartado serán efectivos desde la fecha de la adopción del presente acuerdo sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Séptimo.

**TERCERO.-** De la misma manera los grupos que no participen en la gestión de gobierno podrán disponer, cada uno de ellos, de un concejal que goce de liberación exclusiva total o parcial, para dedicarse a las tareas municipales propias de la oposición, y cuyas retribuciones serán las mismas que las del apartado anterior, para el caso de dedicación exclusiva. En caso de dedicación parcial, serán proporcionales al porcentaje de dedicación fijado.

La persona designada para desempeñar la concejalía en régimen de liberación total o parcial, atenderá a las necesidades de su Grupo Político, tales como realizar gestiones de atención a los ciudadanos, preparación de actividades y propuestas, estudio de asuntos, coordinación con

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

el resto de concejales etc, además de las que determine el portavoz en el momento de comunicar su designación.

El portavoz de cada Grupo remitirá escrito designando a la persona de su Grupo que desempeñará las funciones que se le asignen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, indicando en este último caso el porcentaje de dedicación. La persona designada deberá de aceptar expresamente y por escrito la designación, y el régimen retributivo que se haya fijado.

Las retribuciones señaladas en éste y los dos apartados anteriores, se revisarán anualmente, incrementándose o disminuyéndose en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, y se percibirán con efectos del día siguiente a la fecha de aceptación por cada una de las personas designadas.

Los derechos económicos correspondientes al desempeño de las concejalías a que se refiere este apartado, serán efectivos desde el día en que se produzca el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Los Tenientes de Alcalde que tengan asignado el régimen retributivo de dedicación exclusiva, percibirán las retribuciones que correspondan al cargo de Alcalde, en los casos en que se produzca el desempeño efectivo del mismo por sustitución o por ausencia, vacante o enfermedad.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento dará de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al Alcalde y a los Concejales con dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**SEXTO.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para los cargos en régimen de dedicación exclusiva, supondrá la aplicación inmediata del régimen de incompatibilidades.

Los nombramientos deberán de ser expresamente aceptados por los nombrados, circunstancia que será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre. La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FRC

Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como con el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## ASISTENCIAS

**Primero.-** Se establece el siguiente régimen de percepciones para los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte. Este régimen se hará extensivo a los miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos, con independencia de que sean Concejales o no, únicamente por asistencia a dichos Consejos:

- Por asistencia efectiva las sesiones del Pleno Municipal, 200 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno, 125 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes, 150 €.
- Por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos Municipales, 100 €.
- Por asistencia efectiva a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas y a las Comisiones Informativas Especiales que se constituyan ya sean de estudio, informe, investigación o similares, 150 €.
- Por asistencia efectiva a las Juntas de Portavoces, 100€

**Segundo.-** Las cantidades a que se refiere el apartado anterior se entienden como máximo diario por sesiones del mismo órgano, independientemente del número a las que se asista en un día y de la hora en que éstas se celebren.

El plazo para el abono de las asistencias, será como máximo de ocho días hábiles desde el día uno de cada mes.

Las cantidades abonadas en concepto de asistencias incluyen las indemnizaciones por gastos de desplazamiento.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

## INDEMNIZACIONES

**Primero.-** Se reconoce el derecho de los miembros de la Corporación a la percepción de indemnización compensatoria por gastos de desplazamiento, como consecuencia de la realización de gestiones municipales, asistencia a actos institucionales etc.

**Segundo.-** Los desplazamientos de los concejales para realizar gestiones serán declarados por el propio concejal mediante firma de declaración responsable.

**Tercero.-** A los efectos previstos en los apartados precedentes, las indemnizaciones por kilometraje se fijan en 0,25€/Km.

En lo no previsto, procede la aplicación de las normas de general aplicación reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

**Primero.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, asignar a los grupos políticos municipales una dotación económica, con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, de 3.600€ anuales y otro componente variable de 250€/mes por cada miembro del Grupo, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, condición que se determinará con arreglo a los mismos criterios que rigen en este Ayuntamiento los bienes municipales.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

**Segundo.-** Las asignaciones del apartado anterior tienen la consideración de ayudas económicas destinadas exclusivamente al funcionamiento del Grupo Político y están sujetas a

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

fiscalización y control por parte de la Intervención Municipal.

**Tercero.-** Cada Grupo Político se constituirá en una Comunidad de Bienes, a efectos de obtención del CIF. No obstante, la responsabilidad de la justificación de las ayudas corresponde a todos y cada uno de los integrantes del Grupo de manera solidaria.

Antes del fin del primer trimestre siguiente de cada ejercicio de ejecución de las asignaciones deberá justificarse por los grupos la aportación correspondiente al ejercicio anterior, presentando la siguiente documentación correspondiente ante la Intervención Municipal:

- Listado ordenado por fechas de los ingresos y gastos del ejercicio a justificar.
- Facturas a nombre del grupo municipal debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, relativos al ejercicio a justificar. Acreditación documental del pago de los gastos efectuados. En particular, para gastos de cuantía superior a cien euros se adjuntará listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.
- En el caso de que se trate de gastos realizados por el partido político deberá acreditarse el importe de la transferencia realizada al partido político, adjuntando las correspondientes facturas y acreditación del pago según lo señalado en los dos puntos anteriores.
- Para los gastos abonados a concejales como los de desplazamiento o manutención se deberá aportar una declaración brevemente explicativa con el desglose del desplazamiento realizado, motivo del mismo, kilometraje, sin que sea preciso presentar justificantes de pago. El importe justificado de esta forma no podrá superar el 15% de la asignación del ejercicio.

**Cuarto.-** Se entienden como gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos, entre otros posibles, los siguientes:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FRC

1. Gastos por cursos, sesiones formativas, asistencia a jornadas, congresos, ferias, etc., dirigida a los Concejales.
2. Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativa y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.
3. Gastos por servicios de profesionales independientes tal como los de asesoramiento legal, fiscal, etc., mediante la contratación de informes, dictámenes etc., y contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
4. Gastos en bienes no inventariables, tales como material de oficina, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo, etc. La consideración de no inventariable se realizará según los criterios fijados por el Ayuntamiento de Siero para sus propios bienes.
5. Gastos de contratación de personal, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento de Siero o sus organismos autónomos.
6. Gastos de publicidad y difusión en medios de comunicación referidos a la actividad del Grupo.
7. Contratos de alquiler de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones y suministros vinculados.
8. Gastos de alquiler de equipos o soportes informáticos, siempre que al final del contrato reviertan a la empresa suministradora.
9. Gastos de diseño, imprenta, reprografía, distribución etc.
10. Gastos financieros, tales como comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
11. Gastos de desplazamiento o manutención de los concejales (billetes, alquiler de vehículos, combustible, tiques de aparcamiento etc.).
12. Gastos de carácter protocolario (invitaciones a comidas, consumiciones, pequeños obsequios etc.).

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

**Quinto.-** Derivado de las labores de apoyo que realizan a los respectivos Grupos Municipales, serán válidas las transferencias para financiar al correspondiente partido político. Estas transferencias solamente podrán ser para la financiación de los gastos señalados en los puntos 4, 5, 7 y 8 anteriores y podrán ser imputados al grupo municipal hasta un máximo del 70% de los gastos asumidos por el partido político.

Asimismo, en el caso de los grupos políticos que no hayan concurrido a las elecciones municipales por un partido político sino por una agrupación de electores, se aplicará el mismo concepto de complementariedad, hasta un máximo del 70% de las asignaciones totales al Grupo

**Sexto.-** El período de ejecución de las asignaciones se inicia el 1 de enero de cada ejercicio, salvo en 2019 que se iniciará a la fecha de efectividad del presente acuerdo y finaliza a 31 de diciembre de cada ejercicio o fecha de cese de las actividades del Grupo, en su caso.

**Séptimo.-** Las asignaciones a los grupos políticos serán abonadas con carácter mensual entre los días 25 y 30 de cada mes, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio correspondiente y con carácter previo a la justificación.

**Octavo.-** Las cantidades percibidas en concepto de asignaciones a Grupos Políticos, cuyo empleo no haya sido debidamente justificado en los plazos concedidos al efecto, deberán de ser reintegradas a las arcas municipales. El reintegro podrá efectuarse con carácter voluntario mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO.-** La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente."

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales y Sras. Concejales:**

**Intervención del Concejales del Grupo Municipal de Foro Asturias, Sr. Martínez Llosa:**

"Sí, muy buenos días a todos. Bueno, por nuestra parte, recibimos aquí una propuesta del Equipo de Gobierno que entendemos que es una propuesta legal, que está dentro de los parámetros permitidos por un municipio como el nuestro, y que cumple todos los requisitos. Tiene un poco de historia sobre el tema de estos

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

plenos organizativos. Habitualmente aquí había un debate político donde daba la sensación de que lo que más predominaba era a ver quién bajaba más la cuestión económica en cualquiera de estos casos.

Bueno, yo entiendo que, ahora mismo, hubo unas elecciones, hubo un apoyo mayoritario por parte de los ciudadanos hacia un grupo de Gobierno, nos presenta esta propuesta y, como bien dijimos ya en el Pleno de investidura, nosotros vamos a dar la misma confianza que dimos en ese Pleno. Por lo tanto, vamos a apoyarlo. Muchas gracias.”

### **Intervención del Concejal del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:**

“Bueno, hombre, creemos que como argumento para aprobar esto, el decir que ye legal, ye un poco pobre.. Faltaría más que nun fuera legal el facer esto.

Sí, creemos que cuando se viene a la política y se nos llena la boca de que venimos a servir y a trabajar para el pueblo, tenemos que, también, tener claro las condiciones que tiene el pueblo. Y desde luego, nun ye el subirse el 25 % el salario cuatro años, no es lo que predomina en la mayoría social, más bien al contrario. Entonces, desde este punto de vista, ya creemos que nos estamos separando de aquella gente a la que venimos a representar.

Y, por otro lado, también consideramos justo, y así se hizo desde Somos, el que se diga cuánto se va a cobrar.

También consideramos que si, realmente, creemos que los que se dediquen o los que nos dedicamos a la política cobramos poco, no pasa nada por poner en los programas electorales y decir a la ciudadanía: "Cuando llegue, la primera medida que voy a tomar, va a ser subirme el sueldo". Y así nadie se podrá llevar a engaño.

Pero mientras no ejecutemos ninguna de las medidas que llevamos en el programa electoral y lo primero que hacemos es subirnos el sueldo, creemos que no es justo, pero además, creemos que no es acorde con la realidad social que nos toca vivir y que, desde luego, cuando nos encontramos con cada vez más gente que no llega a final de mes, hacer esto, es casi rozar la obscenidad.

Y además, nun existe una relación directa entre cobrar más y trabajar meyor. Por tanto, no hay ningún argumento que puede sustentarlo.

Lo mismo pasa en el kilometraje. Ya lo dijimos la otra vez cuando se subió a 0,25. Creemos que 0,19 es un precio más que justo para cobrar, y seguimos defendiendo que sea así. Y en cuanto a las dietas de asistencia y asignaciones a los grupos municipales, creemos que manteneles desde 2015, con la actualización del IPC, sería más que suficiente.”

### **Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos de Siero, Sra. Martín**

**Velasco:**

“Desde el Grupo Municipal Ciudadanos queremos, en primer lugar, hacer una puntualización sobre estas cuestiones que se están tratando en el Pleno y que suelen ser, tradicionalmente, motivo de crítica por parte de alguna ciudadanía. Bueno, pues ya sabéis,. lo primero que se hace en el Ayuntamiento es hablar de cuestiones monetarias. En ese sentido, nuestro grupo quiere clarificar que estamos en los momentos iniciales de un proyecto que, como cualquier otro proyecto de trabajo, pues se va a desplegar a lo largo de los años que tenemos por delante. ¿Como lo vamos a hacer?. Bueno, pues hemos trabajado en el "cuándo".

A través de estas elecciones, del pasado 26 de mayo, tenemos un proyecto de cuatro años. Hemos trabajado en el "quién" y en el "qué".

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

En cuanto a qué, bueno, cada uno ha depositado en la urna un voto y ha decidido qué proyecto quiere y quién le va a representar.

Y ahora estamos en el "cómo" y para afrontar el "cómo", de este proyecto, necesitamos delimitar los recursos personales, los recursos materiales y económicos de los que vamos a disponer. Indudablemente las características o la situación personal y laboral que cada uno tiene, como concejales de los diferentes grupos municipales, es claramente diversa y creemos que es necesario, pues hacer esta reflexión con el mayor rigor para poder saber qué recursos vamos a tener para poder desempeñar ese cometido por el cual hemos sido elegidos.

Dicho esto, hemos analizado la propuesta y, bueno, creemos ajustados los recursos de los que vamos a disponer habida cuenta, por ejemplo de las enormes limitaciones que venimos aquejando desde nuestro grupo municipal. Y tras analizar las diversas propuestas, pues creemos que está dentro de los parámetros apropiados y realistas y votaremos a favor.

Respecto al aumento del salario del alcalde, que quizás es lo más llamativo de la jornada, pues como ustedes sabrán, existen esas retribuciones máximas por Real Decreto, en función del número de habitantes, que es uno de los criterios que se utilizan para evaluar la carga de trabajo.

Bueno, se aprobó ese Real Decreto que regula la legalidad y los topes máximos. Ese ese Real Decreto daba cumplimiento, además con los acuerdos en materia retributiva, que se firmaron asimismo por los sindicatos Comisiones Obreras, UGT y CSIF y bueno, yo creo que no... No debemos caer en populismos fáciles cuando, ciertamente, creemos que el sueldo del alcalde está por debajo de, incluso, trabajadores que tienen en el organigrama, pues muchísima menos responsabilidad y que bueno, que no está, ahora mismo, en su situación actual, alejado de lo que es el realismo y ajustado a un concejo de estas características. Incluso con la subida, se queda por debajo del máximo, con lo cual, pues poco más podemos decir. Quizás, si esa subida se hubiese llevado a cabo en los últimos años de manera gradual, pues ahora mismo, no sería tan llamativa.

Además, y ya voy terminando, entendemos que la administración pública ha de ser garante de derechos y de obligaciones.

Efectivamente, el mercado laboral está precarizado y precisamente debemos de preservar los derechos y obligaciones que la administración pública nos ofrece y ponerla en valor. Dicho de otra manera, la administración pública no puede seguir la estela de un mercado laboral precarizado. En definitiva, y termino, desde nuestro grupo municipal consideramos que es necesario abordar este tema con el máximo rigor.

Reafirmamos nuestro compromiso con los sierenses en desarrollar esta oposición constructiva, nuestra labor de fiscalización con la mayor rigurosidad en estos cuatro años y vamos a seguir proponiendo mejoras que supongan el bien de todos y, sobre todo, el bien del concejo, para que Siero realmente alcance pues el peso que tiene dentro de la región. Muchas gracias."

## **Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sr. Cosío García:**

"Bueno, ya lo dije en anteriores ocasiones y lo vuelvo a repetir hoy, creemos que las liberaciones son necesarias para el ejercicio de la política, también a nivel municipal y creemos que los sueldos de los representantes públicos tienen que ser dignos.

Dicho eso, creemos también que los sueldos que tenemos en el Ayuntamiento de Siero, o teníamos hasta este momento para los concejales liberados eran lo suficientemente dignos y que si se había que estudiar una subida de sueldos debería ser mesurada. No, no podemos admitir una subida de sueldos...En el caso de las liberaciones de los concejales está en el 20 por 100 aproximadamente, una subida de sueldo del

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

alcalde está en torno al 50, subidas de dietas que están alrededor casi el 100 por 100, incluso del 150 % subidas de las aportaciones a los grupos municipales, también que algunos casos, pues estarán en torno al 50% o más y hay otro asunto con el que también fuimos beligerantes en el anterior mandato y seguimos manteniendo que es que los sueldos de los concejales deben ser acordes a su responsabilidad y entendemos que no puede cobrar lo mismo un concejal liberado de la oposición que un concejal del equipo de Gobierno, porque sus responsabilidades son muy muy distintas.

Dicho todo esto no vamos a apoyar la propuesta no por estar en contra las liberaciones, sino por la subida que entendemos que es desmesurada.”

### **Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:**

“Buenos días a todos. Hoy nos toca hablar del Pleno de Organización y mañana, en prensa, tocará hablar, aunque en este caso ya se ha hablado bastante, de cuáles son las subidas de los sueldos que tienen los políticos y sobre si los políticos cobran poco o cobran mucho.

Para no caer en demagogias, lo que tenemos que decir es que no es que la primera medida que tome el alcalde quien quiera que sea en este caso el PSOE, mañana podría ser el Partido Popular...La primera medida que tome sea la de subirse el sueldo, sino que obligatoriamente tenemos que definir cuáles son las condiciones de trabajo que vamos a tener nosotros en este Ayuntamiento. Nadie va a hablar de lo que dice el título, "Pleno de organización", es decir, las Comisiones, los concejales delegados, cuáles son las delegaciones, etcétera, etcétera. Lo que se va hablar va a ser cuáles van a ser las subidas de sueldos.

Una vez dicho esto, lo que si nosotros hemos defendido siempre es que aquí venimos a desarrollar un trabajo. Ese trabajo tiene que estar remunerado y esa remuneración es necesaria porque, aunque tengamos un componente de ideología que nosotros defendemos y que es el que nos hace venir aquí, y debido a ese componente de ideología, nosotros podamos ceder en parte de los emolumentos que consideramos que podríamos cobrar en un momento determinado.

También es cierto y hay que saber, que detrás hay unas familias y las familias tienen que comer y ese comer, también significa que tienen que salir de esos sueldos precisamente. Cuando nosotros realizamos, a lo largo de la campaña, una lista electoral, en esa lista electoral se van buscando unas personas. Y de la misma forma que en una empresa se busca un puesto de trabajo y en ese puesto de trabajo lo primero que se le dice al trabajador son cuáles van a ser las responsabilidades que va a desempeñar y al final, aunque sea el final de la entrevista, siempre aparece cual es el sueldo que ese trabajador va a cobrar, A nosotros también, cuando estábamos elaborando esa lista, las personas también nos decían cuáles son las responsabilidades que voy tener, cuáles son las reuniones a las que tengo que existir y cuáles son las cantidades que voy a cobrar. Porque eso lo tienen que... lo tienen que compartir con su familia. Si las cantidades a cobrar son pequeñas, al final lo que estamos viendo es que es difícil el que seamos capaces de atraer a personas que tengan una vida relativamente hecha, acomodada, con un trabajo determinado. Y caemos en ese chascarrillo que siempre hemos dicho en el que, al final, a la política acaban viniendo los jubilados, los parados y quien no tiene ningún tipo de trabajo y los funcionarios, lógicamente. Nosotros no creemos que eso deba de ser así.

Nos parece, con respecto a las propuestas, las propuestas que tenemos en este caso nos parecen razonables, en parte.

Con respecto a las liberaciones y con respecto a una figura nueva que aparece, que es la del asesor, desde este grupo hemos dicho que, de momento, no vamos a hacer uso de todo ello, pero desde la distancia que te da la experiencia de haber estado otros cuatro años en el puesto, tampoco cerramos la puerta a

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

ello. Es decir, nosotros no vamos a criticar el hecho de que cada grupo decida liberarse o no liberarse, hacer uso o no hacer uso de ese asesor. Nosotros no vamos a hacer uso, de momento. A lo largo de estos cuatro largos años veremos que es lo que va cambiando.

Y una vez dicho esto, vamos a entrar en la parte que, al final, acaba siendo este punto, es decir, cuáles son los sueldos de nuestros compañeros y cuáles son los sueldos del alcalde. Hemos dicho que debemos de tener un sueldo digno y nosotros defendemos que las subidas que se hagan a los concejales liberados nos parece que, aunque sean cifras de dos dígitos en este caso, que son razonables. Creemos que son razonables esas subidas. Al igual que decía mi compañero, el portavoz de Izquierda Unida, tampoco estamos de acuerdo con una cuestión, cuestión que no tenía yo muy clara cuando se hizo la reunión de portavoces y después, repasando todos los temas lo fui viendo.

No estemos de acuerdo en que los concejales liberados tengan el mismo sueldo que un concejal delegado. No estamos de acuerdo, aunque sea tirar piedras en nuestro propio tejado, en el sentido de que nosotros no formamos parte del Gobierno por una sencilla razón, porque este Ayuntamiento es un ayuntamiento de 1ª categoría, es un Ayuntamiento donde las responsabilidades son muchas y donde hemos visto ya en mandatos anteriores, cómo esas responsabilidades han llegado a comprometer el patrimonio personal de un par de alcaldes. En este caso un alcalde socialista y un alcalde del Partido Popular.

Este mandato anterior hemos tenido asuntos bastante espinosos, asuntos que, en algún caso, todavía siguen. Creemos que esa responsabilidad tiene que estar pagada. Lo que no estamos de acuerdo, y así se lo hice saber al señor alcalde, es en la cantidad de subida del señor alcalde. ¿Por qué?, pues porque consideramos que el hecho de que en el mandato 2015/2019 se decidiese congelar los sueldos, una postura... Lo que no podemos hacer, en este momento, es tratar de recuperar el tiempo perdido. Entonces, consideramos que habría sido razonable el que la subida del señor alcalde hubiese sido, como máximo, del mismo porcentaje que han tenido el de concejales delegados de Gobierno. Es decir, el mismo porcentaje. No estamos hablando del mismo sueldo. Estamos hablando que, partiendo de valores distintos, hubiese sido el mismo porcentaje y, por lo tanto, nos vamos a abstener en esta cuestión. Gracias."

## **6º.-EXPEDIENTE.- 221130009.- AYUNTAMIENTO DE SIERO. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE OSTENTA REPRESENTACIÓN EL AYUNTAMIENTO DE SIERO Y SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.**

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel A. García González, Dña. Aida Nuño Palacio, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Susana Mª Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Jesús Abad Busto, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Mª Natividad Álvarez Lario, D. Víctor Villa Sánchez, Dña. Mª Mercedes Pérez Fierro, D. Eduardo Martínez Llosa y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **catorce votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, Foro y PVF); el voto en contra de D. José Cristóbal Salinas, D. Hugo Nava Palacio, D. Edgar Cosío García, Dña. Lydia Is Antuña y D. Tarik Laurent Samulewicz (total **cinco votos en contra** de los integrantes de los Grupos Municipales de PP y de IU-IX); y la abstención de Dña. Patricia Martín Velasco, Dña. Mª

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

Luisa Madrid Romero, D. Javier Pintado Piquero, Dña. Patricia Serna Mena y D. Alejandro Álvarez Álvarez (total **cinco abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales de Cs, Somos Siero y de Vox Siero); ausente el Sr. Bode Suárez, **aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía**, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

## **"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, CUYA DESIGNACIÓN ES COMPETENCIA DEL PLENO**

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 3568/1986, de 28 de noviembre, establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva del Pleno Municipal, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias necesarias a fin de resolver, entre otros puntos, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Respecto a esta representación, es necesario distinguir entre la representación proporcional en algunos órganos o entidades, de aquellos otros en que la Ley o los Estatutos de otros entes no municipales prevengan la presencia de representantes del Ayuntamiento como tal y, aun dentro de estos, han de distinguirse aquellos en que se previene la asistencia del Alcalde-Presidente como representante del Ayuntamiento de aquellos otros en que han de designarse representantes del Ayuntamiento por el Pleno.

En virtud de todo lo anterior,

**SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**"Primero.-** Nombrar los siguientes representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados que se citan:

### **1. CONSEJOS RECTORES**

**Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal:**

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

- 6 Representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 1 Representante del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Siero por la Izquierda (IU-IAS).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Somos Siero (Somos Siero).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Vox, (Vox)
- 1 Representante del Grupo Municipal de Foro de Ciudadanos (FAC).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Plataforma Vecinal de la Fresneda (PVF).

## **Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura:**

- 6 Representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).
- 1 Representante del Grupo Municipal del Partido Popular (PP).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Siero por la Izquierda (IU-IAS).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Somos Siero (Somos Siero).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Vox, (Vox)
- 1 Representante del Grupo Municipal de Foro de Ciudadanos (FAC).
- 1 Representante del Grupo Municipal de Plataforma Vecinal de la Fresneda (PVF).

## **2. CONSEJOS SECTORIALES**

### **Consejo de Desarrollo Local:**

Un representante por cada Grupo Municipal.

### **Consejo Local de Solidaridad:**

Un representante por cada Grupo Municipal.

### **Consejo Municipal de la Mujer:**

Un representante por cada Grupo Municipal.

### **Consejo Escolar Municipal:**

Un representante por cada Grupo Municipal

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

## Consejo Municipal de Infancia:

Un representante por cada Grupo Municipal.

## Consejo Municipal de Mayores:

Un representante por cada Grupo Municipal.

## Consejo Municipal de Sanidad:

Un representante por cada Grupo Municipal.

## Consejo Municipal de Accesibilidad:

Un representante por cada Grupo Municipal.

### 3. CONSEJOS ESCOLARES

Un Concejal o representante del Grupo Político Municipal al que pertenezca el Concejal:

- **Instituto de Enseñanza Secundaria "Río Nora", de La Pola Siero**, un concejal o un representante del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS).

- **Instituto de Enseñanza Secundaria "Juan de Villanueva", de La Pola Siero**, un concejal o un representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Instituto de Bachillerato de Lugones (I.E.S. Astures)**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de Lieres**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de Granda**, un concejal o representante del Grupo Municipal Somos Siero (SOMOS)

- **Colegio Público "Los Campones", de El Berrón**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público "El Carbayu", de Lugones**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público "La Ería", de Lugones**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

- **Colegio Público de Carbayín Bajo**, un concejal o representante del Grupo Municipal de Vox (VOX)

- **Colegio Comarcal "Maestros Arregui", de Pola de Siero**, un concejal o representante del Grupo Municipal de Siero por la Izquierda (IU-IAS)

- **Colegio de Preescolar "Peña Careses", de Pola de Siero**, un concejal o representante del Grupo Municipal del Partido Popular (pp).

- **Colegio Público de Viella**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

-**Colegio Nacional "Celestino Montoto", de Pola de Siero**, un concejal o representante del Grupo Municipal Foro de Ciudadanos (FAC).

-**Colegio Público "El Cotayu", de Carbayín Alto**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

-**Colegio "El Resbalón", de Santa Bárbara de Lugones**, un concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE)

-**Colegio Público de La Fresneda**, un concejal o representante del Grupo Municipal Plataforma Vecinal de La Fresneda (PVF).

-**Escuela Infantil de 0-3 La Pola Siero "El Carmín"**, un Concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE).

-**Escuela Infantil de 0-3 de Lugones "La Manzana"**, un Concejal o representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE)

#### 4. OTRAS ENTIDADES:

-Representantes municipales en la Junta de Gobierno del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos en Asturias (**COGERSA**) don concejales del Grupos Municipal Socialista (PSOE).

-Representante municipal en la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (**SOGEPSA**), la Concejala-Delegada del Área de Urbanismo..

-Representante Municipal en Mercados Centrales de Abastecimientos de Asturias, S.A. (**MERCASTURIAS, S.A.**), el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González.

-Representantes municipales en la Asociación Española de Mercados de Ganados (**ASEMGA**), un concejal del Grupo Municipal Socialista (PSOE) y otro del Grupo Municipal Foro Ciudadanos (FAC).

-Representante municipal en la Federación Española de Municipios y Provincial (**FEMP**) el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González.

-Representante municipal en Consorcio de aguas para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias (**CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS**), el Alcalde de Siero D. Ángel Antonio García González.

-Representante municipal en la Fundación Asturiana de Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

Dependencias (**FASAD**), un representante del Grupo Municipal Siero por la Izquierda (IU-IAS).

-Representante municipal en la **Fundación de la Sidra**, un representante del Grupo Municipal Socialista (PSOE) y otro de Foro Ciudadanos (FAC).

-Representante municipal en la Federación Asturiana de Concejos (**FACC**), el Alcalde de Siero, D. Angel Antonio García González.

-Representante municipal en la Comisión Asturiana de Administración Local (**CAAL**), el Alcalde de Siero, D. Angel Antonio García González..

-Representante Municipal en el Consorcio de Transportes de Asturias (**CTA**), un concejal del Grupo Municipal de la Plataforma Vecinal de La Fresneda (PVFi).

-Representante Municipal en la **Junta de Explotación del Plan Hidrológico II-A**, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Javier Rodríguez Morán.

-Representante Municipal **Comité Local de la Cruz Roja**, el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular.

-Representante municipal en el **Patronato del Asilo de Ancianos Desamparados** de La Pola Siero, el Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Siero, D. Jesús Abad Busto.

-Representante Municipal en la Asociación de Comarcas Mineras, **ACOM**, el Alcalde de Siero, D. Ángel Antonio García González.

-Representante municipal en Juntas de Compensación donde participe el Ayuntamiento de Siero, la Concejala de Urbanismo..

-Representante Municipal en el **Consejo de Salud Zona Básica IV.12**, la concejala Delegada del Área de Educación, Infancia, Salud Pública y Consumo.

**Segundo.**- En el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la adopción del presente acuerdo plenario, la totalidad de los Grupos Municipales propondrán a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de aquellos Concejales que representarán a su Grupo en los diferentes órganos colegiados, pudiendo designar también un suplente por cada uno de ellos, mediante escrito del portavoz de cada Grupo dirigido a esta Alcaldía-Presidencia."

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales y Sras. Concejales:

#### Intervención del Concejel del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:

“Sí, entendemos que ye una decisión del Equipo de Gobierno , pero creemos que debería de estar hecha la representación en función de la representación que hay en esti pleno y por tanto no vamos a votar a favor.”

#### Intervención del Concejel del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sr. Cosío García:

“No estamos de acuerdo con el reparto que se hace para los Consejos Rectores. Así se lo hemos hecho ver al señor alcalde y queremos anunciar que registraremos una petición para que en esa modificación estatutaria de la Fundación y del Patronato que comentamos el otro día en Junta de Portavoces, se incluya un cambio en el tope del número máximo de personas que integran los Consejos Rectores para que, realmente, se acomode a las comisiones informativas y podamos tener la representación proporcional que nos corresponde.

Y en relación con la propuesta de representaciones en los órganos... vamos, externos, nos hubiese gustado también mantener, ya que tenemos el mismo número de concejales, las dos que teníamos en el anterior mandato que era la de FASAD, que sí se nos mantiene y un puesto en COGERSA. Por tanto, no vamos a apoyar la iniciativa.”

#### Intervención del Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:

“Bueno, buenos días de nuevo. Prometo que, aunque lo que voy a decir sea bastante similar a lo que ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, no hemos puesto en común ninguna idea.

La situación es la misma. Respecto al mandato anterior, el Partido Popular en los órganos externos tenía dos representantes, tenía mi excompañera Beatriz Polledo, representante en Sogepsa, y estaba yo mismo como representante en el comité local de la Cruz Roja. Nosotros seguimos manteniendo el mismo número de concejales y sí que nos gustaría haber mantenido esa misma representatividad. Sabemos que esta es una propuesta de Alcaldía. El Alcalde, en este caso, puede hacer y deshacer las cuestiones como el decida. Sabemos también que, en este caso, el PSOE tiene prácticamente la mayoría absoluta y que está representado en todos los estamentos que tenemos aquí, pero no nos gusta el hecho de perder esa representatividad.

También, con respecto a los consejos escolares, teníamos representación en dos de los consejos escolares y, en este caso, nos quedamos solamente con uno, por lo tanto, pues no vamos a aprobar la propuesta. Gracias.”

### **7º.-EXPEDIENTE.- 221130009.- AYUNTAMIENTO DE SIERO. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel A. García González, Dña. Aida Nuño Palacio, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Susana M<sup>a</sup> Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Jesús Abad Busto, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. M<sup>a</sup> Natividad Álvarez Lario, D. Víctor Villa Sánchez, Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Pérez Fierro, D. José Cristóbal

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

Lapuerta Salinas, D. Hugo Nava Palacio, Dña. Patricia Martín Velasco, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Madrid Romero, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **dieciocho votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, PP, Cs, Foro y PVF); el voto en contra de D. Javier Pintado Piquero y Dña. Patricia Serna Mena, (total **dos votos en contra** de los integrantes del Grupo Municipal de Somos Siero); y la abstención de D. Edgar Cosío García, Dña. Lydia Is Antuña, D. Tarik Laurent Samulewicz y D. Alejandro Álvarez Álvarez (total **cuatro abstenciones** de los integrantes de los Grupos Municipales de IU-IX y de Vox Siero); ausente el Sr. Bode Suárez, **aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía**, de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Con el fin de agilizar en lo posible la resolución de los expedientes, conocida la experiencia de Corporaciones anteriores y, teniendo en cuenta que las competencias de la Junta de Gobierno Local vienen condicionadas por la delegación de las competencias que le otorgue la Alcaldía-Presidencia o el Pleno Municipal, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 51 y 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre,

SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

**"Primero.-** El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Siero delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

-El establecimiento y modificación de precios públicos.

-La competencia que en materia de beneficios fiscales establezca la legislación de Haciendas Locales o las Ordenanzas Fiscales o de precios públicos municipales que sean competencia del pleno municipal incluidas las que implican declaración de utilidad pública o interés social.

-La adopción de todos aquellos acuerdos competencia del Pleno Municipal en la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

-La autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local y Organismo Autónomos para un segundo puesto o actividad en el sector público o privado, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

-El acuerdo de recepción de todo tipo de obras de urbanización, así como la aceptación de la cesión de terrenos que se realicen en cumplimiento de obligaciones urbanísticas, que sean competencia del Pleno.

**Segundo.-** Siempre que la Junta de Gobierno Local adopte algún acuerdo sobre las materias anteriormente delegadas, será preceptivo que previamente el expediente sea dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa.

**Tercero.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en las que se adopten acuerdos sobre las materias delegadas por el Pleno, serán públicas únicamente en la parte que afecte a la adopción de dichos acuerdos, por lo que se procurará que sean los primeros o los últimos del Orden del Día.

**Cuarto.-** De los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno, se dará cuenta a éste, en la siguiente sesión ordinaria que celebre."

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales:**

**Intervención del Concejales del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:**

"Sí. En este punto repitese en gran medida lo que traíamos del anterior mandato, pero hay dos cambios en los que no estamos de acuerdo.

Uno, en la declaración de utilidad pública e interés social de las obras porque esto nun ye un debate técnico, sino un debate político en el que, además, sirvió para justificar una modificación en el ICIO que se cobraba a las empresas en función del número de trabajadores. Luego modificose a posteriori, pero seguimos creyendo que abre la puerta a demasiadas cosas que no confiamos plenamente en lo que se vaya a hacer, pero creemos que hay que dar la transparencia total, la máxima transparencia, dase en el Pleno. Esto no tiene nada que ver con la tramitación que obliga la ley. Quiero decir, por supuesto, va a pasar por comisión informativa, faltaría más, pero eso ya que no lleve una prebenda que se esté haciendo, sino que, simplemente,

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

hay que cumplir la ley que, como decíamos en el anterior punto, bastante poco es pedir que se cumpla la ley. Por tanto, no estamos de acuerdo en que se quite esta competencia al Pleno.

Creemos que no se trata solo de que haya más güeyos mirando los expedientes y opinando sobre ellos, sino que la ciudadanía sepa cuando vamos a retraer ingresos, por qué lo hacemos y que, bueno, que conozcan de primera mano lo que se ta haciendo. Y lo mismo en la recepción de las obras de urbanización. Creemos que, bueno, ya hubo algún problema en el anterior mandato y pensamos que debe de ser lo más transparente y público posible y, por tanto, creemos que sea en el Pleno o en la Junta de Gobierno...bueno, tampoco son tiempos muy, muy grandes, porque, entre otras cosas, las recepciones sabéis que se están haciendo incluso muchos años después de que tengan fecha las cosas, por tanto, no iba a cambiar absolutamente nada y, si se fal antes, tampoco cambia nada. Esto son procedimientos largos de sobra para poder hacerlos y lo mismo en el ICIO.

Por tanto, el tema de plazos, no tiene un motivo para hacer el cambio y la transparencia va a darse más en el Pleno. Por tanto, no podemos estar a favor de esta propuesta.”

## **Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sr. Cosío García:**

“Sí. Ya en otras ocasiones y con otras cuestiones nos manifestamos en contra de que el Pleno perdiera atribuciones en favor de la Junta de Gobierno porque, como todos sabemos, pues en la Junta de Gobierno no estamos representados todos los grupos municipales. Creemos que la delegación de atribuciones que había en el anterior mandato funcionó satisfactoriamente y que no había necesidad de ampliarla. Por tanto, nos vamos a abstener.”

## **Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:**

“Respecto a este punto, nosotros vamos a votar a favor porque consideramos que cualquiera de los decretos que aparezcan a partir de la Junta de Gobierno Local pueden ser después a posteriori debatidos en este Pleno. Por lo tanto, como he dicho, vamos a votar a favor.”

## **8º.-EXPEDIENTE.- 221130009.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.**

**El Pleno Municipal acuerda por mayoría,** con los votos a favor de D. Ángel A. García González, Dña. Aida Nuño Palacio, D. Javier Rodríguez Morán, Dña. Susana Mª Madera Álvarez, D. Alberto Pajares San Miguel, Dña. Aurora Cienfuegos Prada, D. Jesús Abad Busto, Dña. Ana Rosa Nosti Ortea, D. Alejandro Villa Martínez, Dña. Mª Natividad Álvarez Lario, D. Víctor Villa Sánchez, Dña. Mª Mercedes Pérez Fierro, Dña. Patricia Martín Velasco, Dña. Mª Luisa Madrid Romero, D. Alejandro Álvarez Álvarez, D. Eduardo Enrique Martínez Llosa y Dña. Alejandra Cuadriello González (total **diecisiete votos a favor** de los integrantes de los Grupos Municipales de PSOE, Cs, Vox Siero, Foro y PVF); ningún voto en contra; y la abstención de D. José Cristóbal Lapuerta Salinas, D. Hugo Nava Palacio, D. Edgar Cosío García, Dña. Lydia Is Antuña, D. Tarik Laurent Samulewicz, D. Javier Pintado Piquero y Dña. Patricia Serna Mena (total **siete abstenciones** de los integrantes de los

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

Grupos Municipales de PP, IU-IX y de Somos Siero); ausente el Sr. Bode Suárez, **aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía**, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

## "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

El artículo 104 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.

El artículo 104 bis limita en función de la población, el número de los puestos de trabajo cuya cobertura se reserve a personal eventual correspondiendo, en el caso de municipios de entre 50.000 y 75.000, un máximo de 12.

El personal eventual de confianza es definido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como aquél que en virtud de nombramiento y, con carácter no permanente, realiza exclusivamente funciones calificadas como de confianza o asesoramiento especial, que prestan al Alcalde.

El nombramiento y cese de estos funcionarios eventuales es libre y corresponde al Alcalde, y cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese del Alcalde o expire su mandato.

Conforme a lo dispuesto en el art. 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo reservados a personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.

En base a lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de la potestad de auto organización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 i) y 104 del mismo texto legal, así como el artículo 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FRC

de la Entidades Locales, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**Primero.-** El número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como la plantilla y los puestos que han de figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, serán los de "Responsable de Gabinete de la Alcaldía" y "Responsable de Prensa", que tienen asignadas funciones de asesoramiento especial a la Alcaldía.

**Segundo.-** Las retribuciones de cada uno de dichos puestos se fija en la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000€) anuales brutos, a percibir en 14 pagas. Esta cantidad incluye todas las retribuciones por cualquier concepto.

**Tercero.-** Los puestos eventuales de confianza se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva.

**Cuarto.-** La eficacia del acuerdo plenario que se adopte, quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

**Quinto.-** Los Grupos Municipales que lo deseen podrán disponer de un funcionario eventual de confianza o asesoramiento especial cada uno de ellos, de modo que se podrán crear hasta ocho puestos más de funcionarios eventuales.

Las retribuciones de cada uno de dichos puestos se fijan en veinticuatro mil (24.000€) euros anuales brutos, correspondientes a una dedicación del 100%, o la parte proporcional en caso de una dedicación inferior, a percibir en 14 pagas. Esta cantidad incluye todas las retribuciones por cualquier concepto.

La efectividad de esta previsión requerirá acuerdo plenario de modificación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y la generación del crédito adecuado y suficiente para su financiación."

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FR/C

**En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones por parte de los Sres. Concejales y Sras. Concejales:**

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal Somos Siero, Sr. Pintado Piquero:**

“Sí. En este punto, respecto a las dos liberaciones por parte del equipo de gobierno, de Alcaldía en este caso, seguimos manteniendo el mismo criterio que en 2015.

Creemos que hay personal en el Ayuntamiento para poder hacer labores y que, bueno, que podremos admitir que se hiciera una, pero, igual que ya lo comentamos en 2015, seguimos manteniendo la misma línea y sí, estamos en contra de esas liberaciones por parte de todos los grupos de la oposición porque, bueno, podría darse el caso que nos encontráramos con grupos con un representante y dos personas liberadas a tiempo completo y por parte del Ayuntamiento creemos que es excesivo y, por tanto, como digo, no estamos a favor de esta propuesta.”

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Izquierda Xunida (IU-IX), Sr. Cosío García:**

“Sí. Por una parte, ya en el anterior mandato sobre el personal eventual que depende de Alcaldía entendíamos que con una persona que llevara los asuntos de prensa era más que suficiente y, además, habíamos ya propuesto que, incluso, se dotara esa plaza dentro de la plantilla y no se determinase de una forma eventual.

Respecto al sueldo, volvemos un poco a la misma línea: no entendemos que 36. 000 euros anuales, que es el sueldo que van a tener los concejales delegados, pues no va acorde con las responsabilidades de cada cual y que es un sueldo excesivo.

Y en relación con las liberaciones o los puestos de confianza, mejor dicho, de los grupos municipales de asesores de grupo, sí que estamos de acuerdo con que se vaya a crear, bueno, con que se creen estas figuras y se vaya creando estructura de grupos en los grupos municipales, pero creemos también que debería haberse medido y no tomar una decisión de café para todos de todos los grupos, un asesor sino que haber ponderado en función de la representación de cada grupo la liberación, perdón, la asesoría a la que tendrían derecho.

En base a todo ello, vamos a abstenernos.”

**Intervención del Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Lapuerta Salinas:**

“Ahondando en lo mismo. Estamos a favor de la función de este personal de confianza, ya lo dijimos anteriormente, pero abundando en lo dicho por el portavoz de Izquierda Unida, si los asesores nuestros van a cobrar un máximo de 24. 000 euros, no entendemos por qué la diferencia tiene que ser que los asesores de Alcaldía estén cobrando un 50 % más en este caso y si hacemos la comparativa con aquello de lo que me he quejado anteriormente, es decir, que un concejal delegado, que tiene una responsabilidad, una responsabilidad de todo tipo, una responsabilidad, incluso, a nivel personal, a nivel de patrimonio personal, está cobrando 36. 000 euros, no entendemos que la responsabilidad de los asesores que realmente son asesores de prensa, asesores de gabinete de Alcaldía, esté a un mismo nivel que el de estos concejales delegados. Por tanto, vamos a abstenernos en este caso.”

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

## Intervención del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González:

"Bueno, antes de pasar a la votación, aquí sí voy a intervenir. Hasta ahora no lo hice porque es difícil hablar del sueldo de cada uno, pero hay que dejar clara una cuestión: la ley es así.

La ley indica que el primer Pleno que hay que hacer es el Pleno organizativo, este que celebramos hoy. No es que los concejales o los gobiernos decidamos lo primero de todo subirnos el sueldo. No, no. Lo ideal para quien les habla es que, cuando se presenta a unas elecciones, supiésemos cuánto se va a cobrar, pero, desafortunadamente, la ley solo marca cuál es el límite legal, el máximo, no la cantidad, y que, después de que elegimos alcalde, que es la primera decisión que hay que tomar después de celebrar unas elecciones, hay 20 días para hacer este Pleno en el que nos organicemos, decidamos cómo organizarnos y a cambio de qué retribución.

Y hay varias cuestiones que quiero comentar. La primera: las dietas, quien no las quiera, puede renunciar a ellas. Es decir, que cada uno, si en su programa electoral, dice a los vecinos que no va a percibir dietas, puede renunciar a ellas, que es potestad de cada concejal, no del alcalde. Cada uno puede renunciar a sus dietas si considera que son muy altas. Por lo tanto, algo que, en lo que he escuchado aquí algunos portavoces, está en su mano decidir si las perciben o no. No en el alcalde.

Respecto de los cargos eventuales, bueno, yo veo otros ayuntamientos cómo funcionan, porque es una referencia que debemos tener en cuenta a la hora de tomar decisiones, marco legal, por supuesto, pero también cómo funciona el resto del mundo porque si no, podríamos estar haciendo las cosas de manera muy diferentes, puede que mejor, pero muy diferentes y es un entorno, el resto del mundo, en el que los cargos eventuales en ayuntamientos similares al nuestro no solamente es habitual, sino que ya es una norma y que la discusión de los partidos es cuántos tenemos y no el tenerlos o no. Por lo tanto, es una cuestión que está sobradamente superada en el resto del mundo, pero que aquí algunos se empeñan en que sigamos siendo un ayuntamiento diferente. No digo ni mejor, ni peor, digo diferente.

Y luego una cuestión que también no puedo pasarla por alto. No podemos hacer debates de trabajadores de primera y de segunda. Estoy cansado aquí oír que hay que subir los salarios, que la precariedad... Pero, sin embargo, cuando se habla de los cargos eventuales, aquí nos salta el chip de los más... No sé, intolerantes con los salarios y el respeto al trabajo. El respeto al trabajo para mí es el mismo siendo funcionario, siendo eventual, siendo empresa privada, pero aquí hay doble vara de medir. A veces, decimos que la precariedad, que la gente... Bien, pero cuando hablamos de trabajadores de cargos eventuales, que son trabajadores, aquí entonces utilizamos otro lenguaje y otro discurso. Pues yo tengo que decir que por parte del Partido Socialista Obrero Español máximo respeto a los cargos eventuales, máxima consideración e igual tratamiento que el resto de los trabajadores.

Respecto de la responsabilidad de que si tiene que cobrarse lo mismo o no respecto de los cargos de confianza del equipo de gobierno o no, o de los concejales liberados, de gobierno o no. Otra vez vuelvo a lo mismo que al inicio: cada grupo político puede decidir en función de la liberación que decida si es la misma o no responsabilidad que el equipo de gobierno porque ese salario es para el 100 % dedicación. Si algún grupo político considera que su dedicación no es la suficiente para que ocupe el 100% de la dedicación propuesta en la liberación porque no tiene la misma responsabilidad, está en su mano decir: "No, mire, yo como no tengo la misma responsabilidad que el equipo de gobierno voy a liberarme al 50 %". Y nuevamente está en manos del grupo político que abanderar esas tesis de poder ejecutarlo en función de su ideología, de su idea, de su programa o de su agrupación local.

Por lo tanto, otra vez está en manos la propuesta que hace el Alcalde en manos de los grupos políticos de decidir si tienen o no la misma responsabilidad que el equipo de gobierno. Y respecto de las

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

liberaciones, pues cada uno es libre, pero yo veo el resto del mundo, como les decía, veo sus grupos políticos lo que hacen en Oviedo, lo que hacen en Avilés, lo que hacen en Mieres, lo que hacen en Langreo, lo que hacen en Gijón y es totalmente distinto a lo que dicen aquí. No sé si el programa electoral de sus partidos en esos sitios era uno diferente al que tenemos aquí el resto.

Dicho esto, yo creo que toca, ya que Siero empieza a tener otra visión de lo que es la política, de lo que son los cargos eventuales y de lo que es atender al trabajo de cada uno.

Así que agradecer a quienes habéis depositado la confianza en las propuestas y aquellos que decidáis hacer uso de ello, pues estupendo. Si para nosotros era más fácil que no hubiese liberados en la oposición. Era mucho más fácil para un gobierno que no haya liberados en la oposición, que no haya cargos eventuales en la oposición. Evidentemente, es mucho más fácil. Sería mucho más fácil. Pero les estamos dotando de los instrumentos necesarios para que hagan política, para que hagan fiscalización, para que vengan al Ayuntamiento, para que nos critiquen, para que trabajen. Estamos dándoles las armas necesarias y resulta que el debate es que no las quieren. Pues no las cojan, no pasa nada. Si es que el ofrecimiento está ahí.

Luego, los salarios nuestros ya sé que son muy elevados, siempre son muy elevados. Y si en lugar de 100 hubiese sido después en 40, también era muy elevado, pero bueno, lo siento mucho por subir el salario. Vamos a proceder a la votación.”

## **9º.- EXPEDIENTE 221130009.- AYUNTAMIENTO DE SIERO. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL PLENO MUNICIPAL COMO ÓRGNO DE CONTRATACION.**

**El Pleno Municipal acuerda por unanimidad,** ausente el Sr. Concejal D. Juan Aurelio Bode Suárez. **aprobar la siguiente propuesta** de la Alcaldía, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, obrante en el expediente:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), determina que, salvo en el caso en que la competente para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la citada Ley. No obstante lo anterior, en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 y en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168

El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación viene regulada, con carácter general en el citado 326 y, con carácter específico para las Entidades Locales en la Disposición adicional segunda de la LCSP, disponiendo que la mesa estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquéllos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El párrafo 4ª del apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que la Mesa de Contratación podrá constituirse con carácter permanente, debiendo publicarse su composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

De conformidad con el artículo 326 y el apartado 7º de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del lo expuesto y correspondiendo al Pleno Municipal, la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, competente en todos los contratos que celebre este órgano y

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

sean objeto de adjudicación mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación

Se propone al Pleno

**Primero:** Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Siero como órgano de asistencia técnica al Pleno, para los procedimientos mediante procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones que se le asignan en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

**Segundo:** Designar, en base a lo anterior, como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de asistencia técnica especializada al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Siero, a los siguientes:

Presidente: La Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Obras y Servicios), Dña Lorena Alonso Fernández, como titular y Dña Amparo Gávez Carrobles, Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Administración Tributaria) como suplente.

Vocales:

De designación legalmente dispuesta:

D. Hermenegildo Felipe Fanjul Viña, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, como titular, y al que legalmente corresponda en ausencia del mismo, como suplente.

Dña Ángela Arcos Cuetos, Interventora Municipal, como titular y, y al que legalmente corresponda en ausencia del mismo, como suplente.

De libre designación:

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna

FR/C

D. D. Manuel Is Maside, Técnico de Administración General (Jefe de Servicio de Gestión Urbanística) y, Dña Yolanda González Huergo, Técnico de Administración General (Jefa de Sección de Planeamiento), como suplente.

D. Rigoberto Llerandi González, Técnico Medio de Servicios Económicos (Adjunto al Jefe de Sección de Intervención Municipal) como titular y, D. Carlos Fernández Fernández, Técnico de Administración General (Jefe de Servicio de la Oficina de Gestión Presupuestaria), como suplente.

D. José Benito Díaz Prieto, Arquitecto Municipal (Jefe de Servicio de la Oficina de Obras y Arquitectura) y como suplente Dña María José Fernández Fernández, Arquitecta Municipal

Secretaria: Olga Arenas Martino, Jefa de la Sección de Contratación que, en caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, será sustituida por Doña Isabel Nicieza Sorondo o Doña Teresa Sintés Pons, Administrativos de Administración General, Jefe de Negociado de Contratación y Jefa de Negociado de Suministros y Compras).

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, con la salvedad del funcionario que desempeñe la secretaría, que únicamente tendrá voz.

**Tercero:** A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrá incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente/a, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, la/el Presidenta/e, la/el Secretaria/o y el Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, salvo para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto simplificado que se considerará válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Código de verificación de documentos



4D541U2Y615G67490X52

22113I0PF



Referencia interna  
FRC

órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuido las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

**Cuarto:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa de los contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de contratación, le serán de aplicación las normas recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto:** El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

**Sexto:** Notificar el mismo a los designados, así como a todos los miembros salientes

**Séptimo:** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Siero, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento."

**Intervención del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Antonio García González:**

"Se aprueba por unanimidad y se levanta la sesión."

Y no habiendo más asuntos a tratar, y siendo las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe, extendiendo la presente acta, que certifico.

*Ejecútese y cúmplase*